



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

**BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO  
DOS MIL VEINTE (2.020).**

*Radicación: 761093110002-2019-00063-00  
Auto de Tramite Nro.604*

*Con ocasión a los memoriales allegados el 13 de julio y 3 de agosto de 2020  
por el demandado y su apoderado judicial se DISPONE:*

*Ordenar al extremo demandado correr traslado de dichos memoriales como  
también del presente auto a la parte actora al tenor de lo preceptuado en el artículo  
78 del Código General del Proceso en concordancia con lo estipulado en el decreto  
legislativo 806 de 2020, extremo procesal que dispondrá de tres (3) días para  
pronunciarse sobre el particular, periodo de tiempo que se contabilizará de acuerdo  
al última de las normas aquí referidas.*

*El cumplimiento de lo anterior deberá acreditarse idóneamente por la parte  
pasiva a este estrado judicial, es decir, no solamente la remisión de la  
documentación en comento, sino también que el correo electrónico efectivamente sea  
del extremo demandante.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ